DECRETO N°111/2.025.

CONCORDIA (E. RÍOS), 05/02/2.025.

VISTO el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 38.538 y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal 2025, Ordenanza N° 38.538 establece en su artículo 156° inciso r) que se encuentran exentos de la Tasa Comercial los ingresos provenientes de la locación de inmuebles con destino comercial, excepto los de grandes superficies, de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo.

Que es necesario reglamentar dicha exención a los fines de establecer los parámetros a cumplir y el procedimiento a los fines de solicitar la exención de aquellos contribuyentes que se inscriban a partir del periodo fiscal 2025 y los que ya se encuentran tributando por dicha actividad.

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley 10.027 y sus modificatorias- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - GRANDES SUPERFICIES: Quedan exceptuados de la exención establecida en el inciso r)Artículo 156° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, Ordenanza N°38.538, los ingresos por locación de inmuebles con destino comercial de grandes superficies, entendiéndose por tal:

a) los inmuebles cuya superficie total superen los doscientos metros cuadrados (200m2),

b) cuando un mismo propietario tenga destinado al alquiler comercial dos o más inmuebles y la sumatoria de las superficies supere los doscientos metros cuadrados (200m2). Se tomará en la sumatoria de la superficie aquellos inmuebles que el contribuyente haya cedido los derechos sobre el inmueble alquilado, con la reserva de su usufructo.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTÍCULO 2º - RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN : Aquellos contribuyentes que ya se encuentran inscriptos o se inscriban desde el período fiscal 2025 en Tasa Comercial en la actividad de "servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia – con bienes urbanos propios o arrendados NCP" y no se encuentren en los parámetros indicados en el Artículo 1º podrán solicitar la exención ante la Dirección General de Rentas quien examinará para su otorgamiento, que el contribuyente que percibe los ingresos como locador, sea el propietario registral del inmuebles ante este Municipio (Inscripción del Título de Propiedad en el Registro Municipal de Títulos). Será contemplado para conceder la exención los usufructuarios de los inmuebles alquilados con destino comercial, siempre y cuando no se encuentre en la excepción del artículo 1º apartado b).

ARTÍCULO 3º - SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ACTIVIDAD: Para iniciar el trámite de solicitud, aquellos contribuyentes que ya se encontraban inscriptos (sea como actividad principal y única; o secundaria) la realizarán a través del Formulario que se encuentra anexo a la presente el cual podrá ser presentado en forma presencial en la Oficina de Tasa Comercial, o al correo electrónico rentas@concordia.gob.ar. Para este caso y a los efectos de notificar lo resuelto por la Dirección General de Rentas deberán consignar una dirección de correo electrónico conforme a los artículos 20º y 106ºCódigo Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza Nº38.538.

ARTÍCULO 4º - SOLICITUD DE LA EXENCIÓN COMO NUEVA INSCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Quienes se inscriban desde el período 2025 y reúnan la condiciones para encontrase exento, deberán en primer término iniciar la inscripción de la actividad a través del sistema de ventanilla única on line y posteriormente peticionar ante la Dirección General de Rentas la Resolución de Exención.

ARTÍCULO 5º.-El Departamento Ejecutivo y/o la Dirección General de Rentas podrán modificar el procedimiento a los efectos de mejorar la prestación de servicio por el sistema informático.

ARTÍCULO 6º.-Comuníquese, y oportunamente archívese.

CR. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO I – DECRETO N°

Concordia MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
TASA COMERCIAL
EXENCIÓN LOCACIÓN DE INMUEBLE CON DESTINO COMERCIAL

Concordia _____ de 202___

Por la presente solicito el beneficio del estado EXENTO en la Tasa Comercial de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 38.538, para la actividad de locación de inmuebles con destino comercial.

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA:

APELLIDO Y NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: _____

CUIT Nº: _____ **COMERCIO** _____

ACTIVIDAD: _____

DOMICILIO: _____

DOMICILIO DEL INMUEBLE: _____

PARTIDA INMOBILIARIA MUNINICIPAL: _____

METROS CUADRADOS: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

CEL/TEL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

La presente reviste carácter de declaración jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, quedando sujeto a verificación en caso de ser necesario

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA